

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

**Número suelto: 50 céntimos** ♦ ♦ ♦ ♦ ♦  
**A particulares: 60 céntimos**

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1930,

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Concurso para proveer cuatro plazas de Oficiales Interventores, vacantes en los Servicios de Intervención de la Hacienda de Majzén*

Se proveerá por concurso de méritos entre Contadores de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, cuatro plazas de Oficiales Interventores, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo y otras 4.000 de gratificación de residencia, que se hallan vacantes en los Servicios de Intervención de la Hacienda del Majzén, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos (Tetuán, Melilla y Larache).

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 12 de febrero próximo, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios de los solicitantes, cerradas en 31 de diciembre de 1930, y debidamente calificadas por sus respectivos Jefes.

A las referidas instancias podrán unir los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos que aleguen, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Los solicitantes, por el sólo hecho de acudir al concurso, se comprometen en el caso de que le sean adjudicadas alguna de las citadas plazas, a residir en la Zona del Protectorado durante el plazo mínimo de un año, que no podrá reducirse nada más que por causa de enfermedad debidamente justificada, a juicio de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid, 29 de enero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

#### Concurso para proveer la plaza de Médico auxiliar del Laboratorio español en Tánger

Hallándose vacante una plaza de Médico auxiliar del hospital español en Tánger, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y 3.000 como gratificación de residencia, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases.

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de edad y no contar cincuenta años y gozar de la actitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, deberán presentarse en la Secretaría de la citada Dirección dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

3.ª Los concursantes deberán aportar cuantos méritos profesionales posean, debidamente justificados considerándose como mérito preferente la especialidad de radiología, obstetricia, ginecología, embriología análisis de productos patológicos, incluido los histopatológicos, servicios generales hospitalarios y posesión de idiomas.

4.ª Serán deberes de su cargo cuantos proponga el Director del hospital a las correspondientes autoridades y apruebe esta Dirección.

5.ª Cesará en su cargo siempre que por incompetencia científica, falta de celo en el servicio, incapacidad física o faltas cometidas, así lo proponga la correspondiente autoridad y lo apruebe esta Dirección, previo expediente administrativo en el que se oirá al interesado.

6.ª El concursante nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 29 de enero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte

### TRIBUNAL SUPREMO

#### TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

Constituido este Tribunal especial para desempeñar el cometido que le encomienda el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 1.º de los corrientes, ajustándose a los términos en que aparece redactado el artículo 2.º de dicho Real decreto ley, estima y así ha acordado, que su competencia, en materia municipal, queda limitado al conocimiento y resolución de las reclamaciones pendientes, o que se produzcan contra los nombramientos de Alcaldes y de Tenientes de Alcaldes, realizados por las Corporaciones municipales, y sobre la constitución de éstas, también en cuanto a los demás Regidores que las integran, siempre que esta constitución se haya producido como consecuencia de la observancia y aplicación, y a partir de la fecha de vigencia del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, número 480, de 20 de enero de 1931.

Sobre estos principios básicos de competencia, este Tribunal ha acordado también las siguientes:

*Medidas procesales que, sobre presentación de recursos, tramitación de los mismos, y como garantía o intervención en ellos de las partes interesadas, acuerda el Tribunal de actas protestadas, con obligada sumisión a la angustia notoria del plazo disponible para ejercitar las facultades y cumplir la función que le encomiendan los artículos 2.º y 3.º del Real decreto ley de 1.º de Febrero en curso, en orden a las reclamaciones que se produzcan o se hallen pendientes contra nombramientos de Alcaldes y de Tenientes de Alcaldes, nombrados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto de 20 de enero último.*

A) Sobre reclamaciones aún no producidas:

1.ª Todas las personas a quienes concede acción al efecto el Estatuto municipal, para deducir reclamaciones contra la designación, por las

Corporaciones municipales de sus Alcaldes y Tenientes de Alcalde y, en general, contra la constitución de dichos Organismos, también en cuanto a los demás Concejales que las integran, siempre que esta constitución se haya producido como consecuencia de la observancia y aplicación y, a partir de la fecha de vigencia del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, número 480, de 20 de enero de 1931, podrán formularlas, dirigiéndolas a este Tribunal de actas protestadas, medianamente escrito razonado que presentarán necesaria y precisamente ante los Jueces de primera instancia del partido respectivo, hasta el día 10, inclusive, del mes de febrero en curso, plazo improrrogable. No será válida ni eficaz la presentación directa en este Tribunal, ni ante otra autoridad. Con dicho escrito deberán acompañarse los documentos que justifiquen la reclamación, cuyos documentos serán enumerados o reseñados por medio de otros en aquel escrito. Le acompañarán, además, tantas copias del escrito de reclamación, no siendo necesarias las de los documentos, cuantas sean las personas a las que la reclamación afecte.

2.ª Los Jueces harán constar en el escrito original de reclamaciones, la fecha en que les sea presentado y lo elevarán a este Tribunal, con los documentos que lo acompañan, por el primer correo, o en el siguiente, pero explicando, en este caso, el motivo de la demora. Además enviarán los Jueces relación expresiva de las reclamaciones que cursen, si fueran varias las que remitan. Al entregarles para el correo, anunciarán a este Tribunal, por telégrafo, la remisión.

3.ª Los Jueces de primera instancia, utilizando los medios más rápidos, seguros y eficaces que su celo le sugiera, harán llegar las copias de los escritos de reclamación a los interesados a quienes afecte, disponiendo que se cuide de recoger las correspondientes cédulas o recibos de entrega que los mismos Jueces remitirán con toda urgencia a este Tribunal.

Para este servicio de entrega de copias, los Jueces recabarán, y les será prestada sin excusa, la cooperación de todas las Autoridades, Agentes y elementos todos, a quienes en cada caso consideren más capacitados para desempeñarlo.

4.ª Los interesados a quienes afecte una reclamación, así como las



autoridades que hubieren intervenido en el acto que la motiven, podrán remitir directamente a este Tribunal, si lo estiman conveniente, sus alegaciones o informes documentados, cuidando de hacerlo con la antelación necesaria para que tenga entrada en este Tribunal, no más tarde del día 14 de los corrientes, plazo que queda señalado como improrrogable para que puedan ser tenidos en cuenta. Este último plazo se extenderá hasta el día 17 de los corrientes, también como improrrogable en los expedientes de reclamación referentes a las Islas Canarias.

5.<sup>a</sup> Transcurridos estos plazos, y antes en los expedientes que se hallen completos, el Tribunal luego de recabar, cuando lo estime necesario o conveniente, los elementos de juicio que considere oportunos, dictará la resolución que proceda, contra la que no se dará ningún recurso, y la comunicará con la actividad posible, a fin de procurar que surta sus efectos antes de que se verifiquen las elecciones generales de Diputados a Cortes.

B) Sobre las reclamaciones que se hallen pendientes:

6.<sup>a</sup> Todas las reclamaciones que existan simplemente entabladas, o pendientes de resolución, cualquiera que sea su trámite, ante los Gobernadores Civiles, y en su caso, ante el Ministerio de la Gobernación o ante las Salas de lo Civil de las Audiencias Territoriales, contra los nombramientos de Alcaldes o de Tenientes de Alcaldes hechos por las Corporaciones Municipales, y en general, contra la constitución de estas mismas Corporaciones, también en cuanto a los demás Concejales que las integran, siempre que esta constitución se haya producido como consecuencia de la observancia y aplicación, y a partir de la fecha de vigencia del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, número 480 de 20 de enero de 1931, serán reclamadas inmediatamente por telégrafo de los respectivos Centros de que dependan, los que cesarán desde luego en el conocimiento de ellas, y en el estado en que se encuentren, con todos los antecedentes que a cada una se refieran, y el informe que, en su caso estimen oportuno emitir los Gobernadores Civiles, serán remitidas a este Tribunal tan pronto sea recibida su reclamación telegráfica, por el primer correo o por el inmediato siguiente, expresando, en este último caso, la razón de la demora.

Cada Centro al hacer el envío acompañará relación expresiva de los expedientes que remita y anunciará a este Tribunal, por telégrafo, la entrega de aquéllos en el correo.

Los Centros que al recibir la reclamación telegráfica de dichos expedientes no tuvieren ninguno presentado o en tramitación, lo manifestarán así a este Tribunal por telégrafo, dentro del plazo improrrogable de segundo día.

7.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles prevendrán, a su vez, inmediatamente a los Alcaldes de sus respectivas provincias, utilizando el telégrafo o el medio más rápido y seguro en cuanto a los pueblos que carezcan de estación telegráfica, para que directamente, bajo su más estrecha responsabilidad, y por el primer correo luego de recibida la orden, o en el inmediato siguiente si no fuera posible, pero explicando en este caso el motivo de la demora, remitan a este Tribunal las reclamaciones que en

los respectivos Ayuntamientos se hayan presentado sobre las mismas cuestiones que antes quedan expresadas.

8.<sup>a</sup> Recibidos que sean en este Tribunal los expedientes de reclamaciones pendientes, quedarán de manifiesto en la Secretaría a que haya correspondido su despacho, para instrucción de las partes interesadas, todos los días naturales desde las diez de la mañana a las dos de la tarde y desde las cuatro a las ocho de la tarde, a partir desde la publicación de las presentes instrucciones en la *Gaceta de Madrid* y hasta el día 13 de los corrientes inclusive, plazo improrrogable durante cuyo transcurso podrán hacer aquellas, por sí o por persona en quien deleguen, sin necesidad de poder notarial, pero por escrito, las alegaciones documentales que con vengan a su derecho.

Ese plazo se extenderá hasta el día 16 de los corrientes, inclusive, también con carácter de improrrogable, para los expedientes de reclamación referentes a las Islas Canarias.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el término que queda señalado o antes en los expedientes que se hallaren completos, el Tribunal, previa aportación de los antecedentes de juicio que en su caso considere necesario o conveniente reclamar, dictará la resolución que proceda, contra la que no se dará ningún recurso, y la comunicará con la actividad posible, al fin de procurar que surta sus efectos antes de que se celebren las elecciones generales para Diputados a Cortes.

#### Disposiciones comunes

1.<sup>a</sup> Este Tribunal radica en el Palacio de Justicia de esta Corte.

2.<sup>a</sup> Los escritos que se formulen se podrán extender en papel común.

3.<sup>a</sup> Toda reclamación que aparezca planteada o se deduzca sobre cuestiones distintas a las que quedan señaladas como de la competencia de este Tribunal, o que siéndolo, se reciban fuera de los plazos establecidos, o que no se ajusten a las normas puntualizadas, se tendrán por no presentadas y quedarán sin curso. Las ya deducidas sin acomodarse en su presentación a las reglas dichas deberán, sin otro requerimiento especial ser reproducidas conforme a las propias normas, cuya observancia será, en todos los casos, requisito preciso para que surtan efecto de ser admitidas y puestas en tramitación.

4.<sup>a</sup> Las precedentes reglas de carácter especial y general se remitirán a la *Gaceta de Madrid* y se comunicarán por telegrama circular a los Gobernadores civiles para que se publiquen inmediata e íntegramente en aquel periódico oficial de esta Corte y en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

Respecto a las reglas que han de observarse para la tramitación de los expedientes sobre las elecciones generales para Diputados a Cortes, de que también habrá de conocer este Tribunal, serán examinadas a su tiempo y con la debida oportunidad, las que se establecieron en otras ocasiones, para reiterarlas o rectificarlas según proceda, dándose en su día a lo que se resuelva la necesaria publicidad.

Palacio de Justicia de Madrid, a 5 de febrero de 1931.—Por orden del Tribunal de Actas Protestadas. El Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, Juan G. Bermúdez.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Villaverde de Madrid para la construcción por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de un camino de acceso a los muelles de la estación de Villaverde Bajo, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 15 de noviembre último, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio al único propietario interesado que figura en la relación nominal inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 de octubre próximo pasado, para que, en el término de ocho días, comparezca ante la Alcaldía del referido pueblo de Villaverde de Madrid, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar el perito que lo represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el 32 de su reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la Compañía expropiante.

Madrid, 10 de enero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay. (A.—214)

#### Fomento.—Aguas

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante ha presentado un proyecto solicitando autorización para la ejecución de obras de defensa del terraplén de la línea de Madrid a Almansa, entre los puntos kilométricos 6,300 y 6,400, para evitar las socavaciones que viene produciendo el río Manzanares en la explanación del citado ferrocarril.

Las obras que el solicitante propone están situadas inmediatamente agua arriba del puente de la línea de Madrid a Alicante, sobre el río Manzanares, en ambas márgenes de éste, en término de Villaverde Bajo. Las defensas proyectadas consisten en un sistema de espigones constituidos con gaviones metálicos sistema «Bianchini», revistiéndose el espacio entre espigones por corazas del mismo sistema. En la margen izquierda se ejecutarán cinco espigones que defenderán una longitud de aquella de 150 metros, variando la de los espigones de 7 a 15 metros. En la margen derecha se proyectan dos espigones que defenderán unos 20 metros de margen, siendo su longitud de 11 metros.

El origen de la defensa de la margen izquierda se sitúa junto a la entrada del Vado de Santiago y el de la defensa de la margen derecha inmediato al puente del ferrocarril.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación, puedan los particulares y pueblos interesados presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones procedentes contra la indicada petición, quedando, al efecto, de manifiesto, el expediente y proyecto, en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, calle de Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 21 de enero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay. (A.—213)

## Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Madrid

En virtud de las atribuciones que concede a esta Junta la Real orden circular de 13 de diciembre de 1925 (*Gaceta* núm. 351), y teniendo en cuenta las certificaciones recibidas de los Ayuntamientos de esta provincia, acordó que el jornal medio de un bracero en cada localidad que ha de servir como regulador para acreditar la pobreza en los expedientes de prórroga de primera clase que hayan de tramitarse, será el siguiente:

Madrid, Vallecas, Chamartín de la Rosa, Carabanchel Bajo y Canillas, 7,50 pesetas.

Cabezas de partido judicial, 5,50 pesetas.

Restantes pueblos, 4,50 pesetas.

Madrid, 29 de enero de 1931.—El Comandante Secretario (Firmado). Visto bueno: El Coronel Presidente (Firmado).

(Núm. 456).

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 519.994 y 95 de entrada y 170.509 y 510 de registro, de 79.795 y 51.434 pesetas en metálico, constituido por la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones en 22 de agosto de 1929, en garantía de obras de reparación en la carretera de Tarragona a Barcelona, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de febrero de 1931.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(Núm. 513)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia CHAMBERI

#### EDICTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, ha correspondido la solicitud formulada por el Procurador don Juan Avila y Plá, en nombre del excelentísimo señor don José de las Barcnas y Tomás Salvany, Marqués de Villarrubia de Langre, promoviendo expediente de dominio, respecto de doscientos ochenta y tres pies setenta y dos décimos que le pertenecen en pleno dominio, sobre la extensión inscrita de la siguiente

#### Fuica

Un solar sobre el que se ha construido una casa, que tiene su entrada por la calle de Fortuny, correspondiente al número cuarenta y siete, con orientación Este, y con veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de línea; a la derecha, entrando, línea medianería con la casa del señor Conde de la Cibera, sensiblemente perpendicular a la de fachada, de treinta y cinco metros cuarenta centímetros de longitud y orientación Norte; al fondo o testero, línea medianería con solares del propio señor



Conde de la Cimera, orientada a Poniente, de veintidós metros sesenta y cinco centímetros lineales, en la unión de este lindero con el anterior existe un pequeño entrante rectangular de 1,54 por 0,50 metros. Por último cierra el polígono el lado medianero con la casa número cuarenta y cinco de la citada calle de Fortuny, en una longitud de treinta y cinco metros noventa centímetros y con orientación Sur, formando esta última línea medianera ángulo recto con la de fachada. Todos estos linderos determinan una superficie plana que geoméricamente medida resulta ser de ochocientos ochenta y un metros veintiocho centímetros cuadrados, equivalentes a 11.350,88 pies cuadrados.

En dicho expediente ha recaído la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Elola.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—Por repartidos a este Juzgado los anteriores documentos y escrito, se tiene por parte en el asunto que se promueve, al Procurador D. Juan Avila Plá, en nombre del excelentísimo señor don José de las Barceñas y Tomás Salvany, Marqués de Villarrubia de Langre, entendiéndose con aquel las sucesivas diligencias, apareciendo cumplidos los requisitos exigidos en la regla primera del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, y en los cuatrocientos noventa y seis y siguientes de su Reglamento, sustanciase el procedimiento que se promueve y al efecto se confiere traslado al señor Fiscal municipal, cítese al excelentísimo señor don Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión, de quien procede la finca de que se trata, y a los colindantes D. Valentín Menéndez y San Juan Conde de la Cimera y D. Gerardo Bustillo Ortíz, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se otrezcan por el actor, por los interesados citados y por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días, y convóquese a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo si quisieran alegar su derecho.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Javier Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para su inserción por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados respecto de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan dentro del plazo de ciento ochenta días, si quisieran alegar su derecho, expido la presente, que firmo en Madrid,

a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(A.—198 ter)

**CHAMBERI**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se anuncia por el presente la muerte, sin testar, de doña Sebastiana Pastor Aranda, natural de Jerez de la Frontera, hija de D. Antonio y de doña Dolores, difuntos, ocurrida en esta Capital el nueve de octubre próximo pasado, a los sesenta años de edad, estando casada en segundas nupcias con don Angel Carrasco y González-Elipe, y siendo su primer esposo D. Joaquín Rivero Gordón, y que su herencia es solicitada por su hermana de doble vínculo doña María de los Dolores Pastor y Aranda y por su viudo D. Angel Carrasco, en cuanto a la cuota usufructuaria, habiendo renunciado a la herencia los hermanos de la causante doña María Josefa y D. Antonio Pastor y Aranda, y también doña Pilar Bela Marchena, en representación de su hijo menor de edad y sobrino carnal de la finada D. Antonio Pastor Bela; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que pretenden la herencia, para que comparezcan a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, ante el expresado Juzgado y en el expediente que por el mismo se tramita sobre declaración de herederos de la expresada doña Sebastiana Pastor Aranda; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Javier Elola

(A.—212)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Joaquín Crespo Castellanos, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo hipotecario o secuestro de la finca, en virtud del mismo hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Yecla, el día veintisiete de febrero próximo, a las once, por el precio de veinte mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la indicada finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa habitación y morada, señalada con el número treinta y nueve de la calle de los Pasos, de la ciudad de Jumiella, cuartel Noreste, que linda: por la derecha, entrando, con casa número treinta y uno, de José Tomás Palencia; por la izquierda, con la calle del Pollo Viejo, hoy de Sagasta, a la que hace esquina, y por la espalda, casa de Pascual

García y Josefina Salas. Está orientada al Saliente; se compone de planta baja, cámaras, corral y otros varios departamentos, en una extensión de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Esta finca consta actualmente de planta baja, principal y otra planta en terrado y cámara habitable.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(D.—25)

**BARCELONA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue «Juan P. Blanch, Sociedad en Comandita», contra don Pedro Díez Rodríguez, hoy en ejecución de sentencia, por el presente se anuncia, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración, la venta en pública subasta, de los bienes embargados que son los siguientes:

**Inmuebles**

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, sitio denominado Valdeacederas, de tres mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pies cuadrados veintiocho decímetros, también cuadrados; lindante: por Oeste o frente, en una línea de ochenta metros, con la calle de Alberdi; por el Sur, en una línea de cuarenta y cinco metros, con solar de don Manuel Rivera; por el Norte, izquierda, en una línea de cuarenta y cinco metros, con otro de don Mariano García; por el Este, espalda, en una línea de ochenta metros, con solar de don Manuel Alvarez, don Genaro Quintana, don Fernando Dago, don Emilio Sánchez y otros. Dentro de este solar existen las edificaciones siguientes: Una casa de diez metros de

fachada por tres metros cincuenta centímetros de fondo; otra casa en el centro del solar, de cinco metros de frente por dos metros sesenta centímetros de fondo, compuesta de una sola planta; y otra casa, de planta baja también, de veintidós metros de frente por doce metros setenta y cinco centímetros de fondo. Fué valorado el solar en la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas y las edificaciones existentes en el mismo en veinticuatro mil cuatrocientas ocho pesetas seis céntimos, o sea, en total, en setenta mil setecientos setenta y seis pesetas seis céntimos.

Solar en término de Chamartín de la Rosa, sitio denominado Colonia del Ideal, señalado con los números del uno al once y trece de la manzana primera; lindante: por el Norte, entrada, con la calle de Angulo, en una línea de ciento cinco metros noventa centímetros, y con terreno de don Cecilio Gómez Rodríguez, en una línea de quince metros setenta centímetros; por Oeste, derecha entrando, con la calle de González-Rodríguez, en una línea de veintitres metros; por el Este, izquierda, con Camino Viejo de Chamartín a Fuencarral, en una línea de trece metros cuarenta centímetros, y con terreno de don Cecilio Gómez Rodríguez, y en otra de doce metros ochenta centímetros; y por el Sur, o espalda, en una línea de veinte metros veinte centímetros y dos metros ochenta centímetros, diez y siete metros noventa y cinco centímetros y once metros quince centímetros, con terrenos de don Ricardo Benítez, afectando la figura de un polígono irregular de nueve lados, que encierra una superficie, dentro de su perímetro, de dos mil setecientos diez y ocho metros setenta centímetros cuadrados, o sean treinta y cinco mil quince pies cuadrados con cincuenta y cinco décimas de otro. Y fué tasada en tres mil quinientas una pesetas con cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en dos lotes separados y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, a la derecha y en el que por turno corresponda de la Villa y Corte de Madrid, el día trece de marzo próximo a las doce.

Se advierte a los licitadores:

Que por no haber sido presentados los títulos de propiedad, fueron sustituidos por certificación del Registro de la Propiedad, que podrá ser examinada en Secretaría durante las horas de audiencia pública.

Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de valoración; y

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del

indicado precio, después de deducido el veinticinco por ciento.

Barcelona, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,  
José de Alemany

*Nota.*—El acto de la celebración de la subasta expresada tendrá lugar en Madrid, el día y hora señalados, en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, calle del General Castaños número uno, principal.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,  
Joaquín Argote  
(A.—215)

**CHINCHON**

Bruno y Cilles (Angel), domiciliado últimamente en Madrid, travesía Conde Duque, número 19, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para recibirle declaración en causa por daños y lesiones de Mariano García, instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 20 de enero de 1931.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).  
(Núm. 359) (B.—82)

**ALCALA DE HENARES**

Por virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído del día de la fecha, en la causa número 121 de 1929, por homicidio, contra Antonio Amador López y otro, se cita a los testigos Félix Gamuza Sáez, y Salvador José González, cuyos paraderos se ignoran en la actualidad, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el expresado concepto de testigos en la expresada causa, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 22 de enero de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.

(Núm. 360) (B.—80)

**División Hidrológico Forestal del Tajo**

**LEY DE PESCA FLUVIAL**

**Colocación de rejillas en los canales de derivación**

En relación con la circular de este mismo título, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 7, de 8 de enero último, se hace saber para general conocimiento lo siguiente:

Atendiendo al importante número de aclaraciones y peticiones de prórrogas, varias justificadas, que se han solicitado por los concesionarios de tomas de agua, para cumplir el precepto reglamentario, se estima de justicia conceder una prórroga prudencial.

Ya preveía el Jefe que suscribe esta reacción de los interesados, que era preciso provocar ahora, con el fin de conseguir que, resueltos todos los incidentes que puedan presentarse, quede por fin cumplida la ley en el caso más dilatorio en el próximo verano, época en que para los casos de caudal de aguas importante será la más conveniente a la instalación de las rejillas preceptuadas.

Hasta entonces queda diferido como plazo máximo y definitivo el que se concede para cumplir esta obligación legal, a la que tanta resistencia oponen gran número de concesiona-

rios, por entender que se lesionan sus intereses, y precisamente por ello extrema el Jefe firmante su tolerancia en lo que es compatible con lo dispuesto por la ley que tiene que quedar entendida.

Debe quedar bien entendido que esta prórroga no significa que todas las colocaciones de rejillas se diferirán precisamente hasta el verano, si no que deberán ir instalándose las que se puedan, que serán muchas, desde ahora, y en todos los casos se pondrán a medida que se vayan resolviendo los incidentes que se produzcan y el régimen de las aguas los consienta.

Se estudiarán con todo interés y detenimiento los casos especiales, sometidos a nuestra consideración, y se resolverá, o informará a la Superioridad, según proceda en todos ellos.

Madrid, 2 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Firmado.

(Núm. 511)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Pedro López Moreno, contra D. Manuel Pérez Arenas y la Sociedad de Seguros «Zurich», sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado que, por segunda vez, y por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite al demandado D. Manuel Pérez Arenas, que habitó en la calle de Azcones, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de marzo próximo, a las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con el fin de celebrar el juicio, previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, se celebrará en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de citación a D. Manuel Pérez Arenas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.

**Junta municipal del Censo electoral de la provincia de Madrid**

**CARAVACA**

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el corriente año.

Local en que ha de constituirse la mesa de cada Colegio o Sección.

Distrito primero.—Sección primera.—Vestíbulo del Juzgado municipal, Plaza de la Constitución, 1.

Segunda.—Edificio Teatro, Concejo, 9.

Tercera.—Casa número 232 de la Aldea de la Almudena.

Cuarta.—Casa número 18, calle Pedrera, Aldea de Barranda.

Distrito segundo.—Sección primera.—Vestíbulo de la Cámara Agrícola, D. Domingo Moreno, 6.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Escuela pública de niñas, Aldea de Singla.

Distrito tercero.—Sección primera.—Ermita de San Sebastián, plaza del Santo, 18.

Distrito tercero.—Sección segun-

da.—Escuela graduada de niñas, Vidrieras, 2.

Distrito tercero.—Sección tercera. Casa número 138, Aldea de la Encarnación.

Distrito tercero.—Sección cuarta. Vestíbulo del Hospital de Caridad, Antonio Blanco, 36.

Distrito cuarto.—Sección primera.—Ermita de la Soledad, Soledad, 2.

Segunda.—Escuela de niñas de Archivel, calle Molinos, 81.

Tercera.—Casa núm. 147, Aldea del Moralejo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Caravaca, a 2 de Enero de 1931.—P. S. M., El Secretario de la Junta, José Sánchez Cortés.—El Presidente, José López.

(Núm. 118)

**LEGANES**

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de trece individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes

**SEÑORES CONCEJALES**

- 1, Don José Fernández-Cuervo y Sánchez.
- 2, José María Durán Braña.
- 3, Antonio García-Quijada Martín.
- 4, Tomás Rodríguez Retana.
- 5, Mariano García-Quijada Monzón.
- 6, Pedro Guzmán Pompa.
- 7, José Pérez de la Serna Hernández.
- 8, Angel García Maroto.
- 9, Pablo Durán Pérez de Castro.
- 10, José Luaces Fernández.
- 11, Julián del Yerro Diaz.
- 12, Ambrosio Leal López.
- 13, Mariano Pastor del Ser.

**SEÑORES CONTRIBUYENTES**

Número de orden, nombres y apellidos, domicilios, cuotas: pesetas.

- 1, Don Francisco Maroto de la Barrera, Juan Muñoz 31; 821,68 pesetas.
- 2, Lorenzo Carrasco Montero, Real 33; 558,37.
- 3, Agustín Rodríguez Retana, Ordóñez 15; 429,72.
- 4, José Yebra Salmerón, Gobernador 3; 407,02.
- 5, Domingo Antonio Vázquez Castro, Juan Muñoz 10; 394,84.
- 6, Manuel Fernández González, Juan Muñoz 23; 393,58.
- 7, Miguel Martín Maroto, Real 47; 384,26.
- 8, Crisanto Pérez Marín, Getafe 7; 356,85.
- 9, Gregorio Castellano Montes, Madrid 4; 356,20.
- 10, Tomás Montero Aragón, Sol 5; 352,64.
- 11, Antonio Pérez Rodríguez, Juan Muñoz 28; 343,20.
- 12, Gregorio Pérez Martínez, Nuncio 2; 342,54.
- 13, Domingo de la Fuente Panizo, Tovares 3; 314,02.
- 14, Demetrio Gaitán Callejo, Charco 11; 311,52.
- 15, Cayetano Ráez Montero, Polvoranca 4; 305,32.

16, Víctor de la Ballina Madrid, Nuncio 6; 286,96.

17, Santiago de la Cruz Maroto, Real 49; 263,21.

18, Crispín Zurdo Díaz, Real 47; 253,34.

19, Tirso Irigoyen Ardazqui, Travesía París, 4; 242,88.

20, Tomás Pérez Madrid, Real 29; 241,76.

21, Manuel Mayoral García, Sol 23; 236,83.

22, Victoriano García-Quijada Monzón, Plaza Progreso 1; 223,48.

23, Benito González Cobos, Juan Muñoz 28; 214,07.

24, Gregorio González García, Juan Muñoz 16; 210,52.

25, Antonio Martín-Vegue y Jáudenes, Travesía París 4; 207,88.

26, Aurelio Mendiguchia Carriche, Plaza Constitución 5; 207,88.

27, Alfredo de Castro y Ocaña, Real 28; 207,85.

28, Melitón Dorado Callejo, Getafe 4; 204,13.

29, Braulio de Diego Berruero, Real 16; 203,28.

30, Ramón Ariño Fúster, plaza Constitución 13; 200,64.

31, Joaquín del Bosque Escudero, plaza Progreso 5; 200,64.

32, Basilio García-Quijada Serra, Fuente, 3; 200,64.

33, Cayetano Montero Rebollo, plaza Constitución 2; 188,95.

34, Pedro Alonso Montero, Sol 5; 182,62.

35, Agustín Gómez Oñoro, Charco 53; 180,23.

36, Francisco Javier Mendiguchia Doctor, plaza Tovares 1; 170,06.

37, Leandro López Gómez, Sol 15; 163,90.

38, Gregorio Seligrat Calvillo, Santa Isabel 1; 163,54.

39, Mariano Rodríguez Alvarez, Tovares 6; 159,82.

40, Pablo Peguero Calvete, Real 6; 159,72.

41, Marcelino Pérez Lejárraga, Fuente 19; 159,24.

42, Ricardo Montero Callejo, Plaza del Progreso 7; 151,80.

43, Cipriano Navarro Pruneda, Plaza de París 2; 151,80.

44, Telesforo Martín Monzón, Guante 11; 142,93.

45, Eladio Martín Monzón, Ordóñez 14; 142,10.

46, Lucas García Maroto, Real 18; 130,39.

47, Eugenio Vela Fernández, Juan Muñoz 21; 116,16.

48, Luis Alonso Pérez, Juan Muñoz, 14; 116,16.

49, Victorio Gaitán Callejo, Charco, 18; 116,16.

50, Cirilo Montero Callejo, Sol, 3; 116,16.

51, Jaime Jorge Monge, Madrid, 3; 116,10.

52, Mariano Martín Rubio, Juan Muñoz, 26; 100,32.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término y en la forma del artículo 29 de la expresada Ley.

Leganés, 1 de enero de 1931.—El Secretario, Serafín Cuadrado.—El Alcalde, José F. Cuervo.

(Núm. 259)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS**

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta Villa el mozo



Teófilo Sánchez García, hijo de José y Dorotea, que nació en esta Villa el 27 de abril de 1910, e ignorándose su actual paradero y domicilio, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que, en los días 8 y 15 del actual mes de febrero y hora de las nueve de la mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales, donde tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado prófugo parándole el perjuicio que hubiere lugar.

San Martín de Valdeiglesias, 2 de febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Simon.

**SOMOSIERRA**

Don Leonardo Sanz Bozada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Somosierra,

Hago saber: Que, en sesión del día 10, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Somosierra, a 20 de enero de 1931.—El Alcalde, Leonardo Sanz.

(Núm. 495)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

Incluido en el alistamiento de este pueblo con arreglo al caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Julio García, hijo de Martina, que nació en esta Villa el 31 de enero de 1910, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de la presente para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8 y 15 de febrero próximo, a las once de su mañana; previniéndole que, de no concurrir o hacerse representar, se le declarará prófugo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 de la referida Ley.

Chozas de la Sierra, a 26 de enero de 1931.—El Alcalde, Isidoro Santamarina.

(Núm. 470)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

Ignorando el paradero del mozo Manuel Cavero Jarque, hijo de Pablo y Presentación, nacido en esta Villa el día 13 de septiembre de 1910, figurando en el alistamiento de este distrito y año actual, como comprendido en el caso 5.º, artículo 96 del vigente Reglamento de Reemplazo del Ejército, se le cita por la presente para que, por las sanciones que impone la Ley, se sirva comparecer en estas Casas Consistoriales, los días y horas a saber:

Domingo 8 de febrero, a las once, para la rectificación y cierre definitivo.

Domingo 15 de febrero, a las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de soldado.

En los actos a que se le cita podrá hacer y ejercer los derechos que la Ley le concede.

Paracuellos de Jarama, 19 de enero de 1931.—El Alcalde accidental, Agustín Bernardo.

(Núm. 454)

**CENICIENTOS**

Desconociéndose el paradero del mozo Eusebio Gil Sánchez, alistado en el de esta Villa para el actual reemplazo, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales, los días segundo y tercer domingo de febrero, a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cenicientos, 26 de enero de 1931. El Alcalde, Mariano Dña.

(Núm. 432)

**COLMENAREJO**

Han sido halladas en este término y se encuentran depositadas en esta Alcaldía dos reses caballares de las siguientes señas:

Una yegua, pelo castaño edad unos nueve años, alzada 1,30 metros, calzada en blanco de las patas, estrella en la frente, sin hierro de ninguna clase, con una cría macho, como de unos seis meses, pelo castaño, también calzada de las patas y estrella en la frente.

Lo que se hace público para que por su dueño pueda ser recogida en un plazo de quince días, pasado se procederá a su venta en pública subasta, a tenor de lo que preceptúa el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Colmenarejo, 30 de enero de 1931. El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 493) (O.—38)

**TORRELODONES**

Habiendo sido aprobado por el

Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Torrelodones en sesión de 18 de noviembre pasado, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta publicación, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Así mismo y por igual periodo se exponen a los mismos fines las Ordenanzas Municipales.

Torrelodones, 29 de enero de 1931.—El Alcalde, Felipe B. Peláez.

(Núm. 473)

**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

Confeccionado el padrón de habitantes de esta localidad, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cadalso de los Vidrios, a 3 de febrero de 1931.—El Alcalde, Román Abad.

(Núm. 529)

**VALDEMORO**

El padrón general de habitantes de este término municipal, formado en diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado libremente y producir contra el mismo

sesión de otra de igual tarifa y clase expedida en Segovía, en donde tiene su destino militar.

855. Estimar reclamaciones de D. Cándido Alonso, y D. Manuel Sánchez Mambrilla, clasificándoles por las contribuciones que satisfacen como industriales, expidiendo sus cédulas sin penalidad, siempre que se provean de ellas dentro del plazo de amnistía.

856. Declarar exento del impuesto de Cédulas a D. Alejandro Sastre Lázaro, por haber acreditado su calidad de soldado.

**Comprobación.**

857. Estimar reclamación de D. Amador Toledano Navarro, sobre su clasificación en el ejercicio de 1928, asignándole cédula de tarifa 1.ª, clase 8.ª, con devolución de lo cobrado en demasía.

858. Autorizar a la Presidencia para que, por administración, contrate las carpetas necesarias para la conservación de los padrones del año 1930, y que su importe, que se calcula en 3.750 pesetas, se satisfaga con cargo al Capítulo V, Artículo 1.º del Presupuesto vigente.

859. Aprobar la moción de la Secretaría sobre la necesidad de proceder a la designación de temporeros para las diferentes funciones del servicio de cédulas.

860. Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico, participando que, para reponer su delicado estado de salud, se da de baja, accidentalmente, en el despacho del Decanato, del que se encarga el Profesor Médico del Cuerpo, D. Laureano Olivares Sixmilo.

861. Acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Andrés Palomero Sampedro, concediéndole una prórroga en la licencia por enfermo que disfruta, en armonía con lo prevenido en el artículo 8.º del vigente Reglamento de licencias y excedencias, o sea con medio sueldo, por el tiempo que falta hasta completar el año, que forzosamente habrá de terminar el día 15 del mes de enero del próximo veniente año de 1931, si antes no recobrara la salud, y habiendo de justificar, mensualmente, por certificación facultativa, la persistencia de la enfermedad.

862. Desestimar la solicitud de D. Joaquín Hernández, intere-

tas, respectivamente, abonándose las 2.070 pesetas de este servicio con cargo al Capítulo VI, artículo 3.º, del presupuesto.

835. Aprobar la cuenta presentada por D. Sotero Forriol, importante 1.295 pesetas, por obras de carpintería ejecutadas en la Caja Provincial de Ahorros, que se abonará con cargo al Capítulo IX, artículo 1.º, partida «Para anticipos reintegrables a la Caja Provincial de Ahorros».

836. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto, partida «Para entretenimiento y reparación de los automóviles al servicio de la Corporación», la cuenta de D. Luis González, importante 100 pesetas, por desabolladuras y pintado de aletas del coche «Chevrolet», núm. 32.109.

837. Abrir un concurso entre las Compañías de Seguros para formalizar el de la camioneta «Chevrolet», propiedad de la Corporación, adjudicándolo a la Compañía que más ventajas ofrezca.

838. Adquirir 4.000 litros de gasolina, con destino al garaje de esta Corporación, cuyo importe de 2.480 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación».

839. Autorizar la adquisición de dos máquinas sumadoras eléctricas, con cargo a la consignación figurada al efecto en el Capítulo VI, artículo 3.º, para el servicio de valoración de cédulas y cargo a los Distritos, solicitando precios de las casas proveedoras, a fin de proceder a la adquisición más ventajosa, de acuerdo con los señores Diputados Visitadores de Cédulas y Servicios mecanizados.

840. Conceder, por una sola vez, a la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, la subvención de 1.000 pesetas, con cargo al Capítulo de Imprevistos, en atención a los fines que cumple dicha Asociación, coadyuvando a remediar la crisis obrera.

841. Aprobar una habilitación de crédito en la Relación 9.ª «Obras», del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por importe de 97.659,29 pesetas y con cargo al remanente del ejercicio de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en

las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valdemoro, 28 de enero de 1931. El Alcalde, Eusebio Blanco. (Núm. 431)

#### FUENTE EL SAZ

El padrón municipal de habitantes de este término municipal, formado en 31 de diciembre de 1930, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Fuente el Saz, a 28 de enero de 1931.—El Alcalde, César Pascual. (Núm. 455)

#### PINTO

Incluidos en el alistamiento de esta localidad, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 de la Ley, los mozos Florentino González Torres, hijo de Florentino y Bernardina, que nació en 11 de abril de 1910; y Lino Luis Fernández López, hijo de José y Segunda que nació en 23 de Septiembre de 1910; se les cita para que concurren a los actos del cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8 y 15 de febrero próximo en esta Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Pinto, a 25 de enero de 1931.—El Alcalde, Ricardo Batres.

(Núm.—530)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

No habiendo podido ser citados los mozos que a continuación se expresan, ni persona alguna de su familia, se les cita por el presente edicto, para que concurren los días 8 para el cierre definitivo del alistamiento y 15 a las nueve de su mañana, para la clasificación y declaración de sol-

dados, bajo los apercibimientos legales.

Demetrio García Vicente, hijo de Pedro y Angela; Emilio Gabriel Navas Alonso, hijo de Rogelio y Basilia; Pedro Azarlosa Urquiza, hijo de José-Vicente y Juana; Aurelio Juan Feliciano Martín Buendía, hijo de Cipriano y Pilar; Andrés Eusebio García-Cid Rodríguez, hijo de Deogracias y Emilia; Doroteo García y García, hijo de Feliciano y Justina; Mariano Mora Hernández hijo de Antonio y de Francisca; Gerardo Domenech Moreno, hijo de Gerardo y Valentina; Cándido Suárez Sandoval, hijo de Enrique y Brígida; Mariano Martín Barrida, hijo de Justo y Josefa.

San Lorenzo del Escorial, 2 de febrero de 1931.—El Secretario, Bernabé Palacios.

(Núm. 528)

#### BARAJAS

En el alistamiento de esta Villa para el actual reemplazo, figuran incluidos de conformidad al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos Raimundo Aguado Hidalgo, hijo de Francisco y de María, nacido en esta citada Villa el 1.º de junio de 1910 y Pedro Caballero Ortego, hijo de Benito y Francisca que nació en la misma el 2 de marzo de igual año, e ignorándose su paradero y el de sus familiares, se les cita para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan ante esta Casa Consistorial los días 25 del actual a las doce, el 8 de febrero próximo a las doce y el 15 de igual mes a las diez, a los actos de la rectificación del alistamiento, el cierre del mismo, y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; previniéndoles que si dejan de concurrir personal o legalmente representados se les declarará prófugos.

Barajas de Madrid, 20 de enero de 1931.—El Alcalde, P. D. Pedro San Lorenzo,

(Núm. 494)

#### Servicio provincial de Pósitos

##### JEFATURA DE MADRID

El ilustrísimo señor Director general de Agricultura, con fecha 24 del actual, se ha servido nombrar a D. Jesús Fernández Agente ejecutivo interino del Pósito de El Escorial.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Jefe del Servicio provincial de Pósitos, Vicente Armada.

(Núm. 476)

#### Junta Administrativa de los organismos paritarios de la 1.ª Región

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de abril del año último (*Gaceta* del 25), y de acuerdo con las modificaciones preceptuadas en la Real orden número 29 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 del pasado mes de enero (*Gaceta* del 25), abre esta Junta la acción recaudatoria, periodo voluntario, del primer trimestre de la cuota corporativa.

Los agentes recaudadores pasarán a domicilio los recibos que hayan de satisfacer los contribuyentes, advirtiéndoles que si dejaren transcurrir el día 10 del próximo mes de marzo sin haberlos satisfecho, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si abonan sus débitos desde el 21

al 31 del citado marzo, en el Ministerio de Trabajo, de cuatro a ocho de la tarde, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Madrid, 2 de febrero de 1931.—El Presidente, Rafael Troyano. (Núm. 523)

#### Sociedad Anónima de Transportes "LA CASTELLANA"

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, en el domicilio social, el día 22 de febrero, a las once de la mañana, para la discusión y aprobación de cuentas, balances y Memoria; elección de la parte del Consejo que corresponde renovar, y demás extremos a que se refiere el artículo 10 de los Estatutos vigentes.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de depositar en la Caja social las acciones correspondientes, previo resguardo que servirá para asistir a la Junta y revisar las cuentas del pasado ejercicio, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 7 de febrero de 1931.—Por la Sociedad Anónima de Transportes «La Castellana»: El Secretario, F. Ricardo Vera.

(D.—27)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202

curso, para continuar la reforma de varios dormitorios y reconstrucción del Pabellón saliente derecha en dicho Colegio.

842. Declarar de abono a D. José María Pontes Abarrátegui y doña María de las Nieves Baños, padres del fallecido Oficial D. José María Pontes Baños, la cantidad de 477,33 pesetas, importe de los haberes que devengó en el pasado mes de febrero hasta el día 24, fecha de su fallecimiento.

843. Facultar a la Presidencia para que, con el personal adscrito a la Intervención, cubra las vacantes existentes en el servicio de tarde de dicha Dependencia, dentro de la consignación figurada al efecto en presupuesto.

844. Rectificar el acuerdo de la Comisión Provincial de 27 de marzo último, en el sentido de que, los haberes que dejó devengados a su fallecimiento, el Regente de la Imprenta D. Reinaldo Góngora, por importe de 350 pesetas, se entiendan a favor de su viuda doña Carmen Gutiérrez Guerrero y de su hijo, mayor de edad, don Reinaldo Góngora Gutiérrez.

845. Aprobar la nómina de indemnización al personal del Servicio Forestal, correspondiente al mes de marzo último e importante 621,40 pesetas, que se satisfarán con cargo a la consignación del Capítulo XIII, artículo 1.º.

#### Cédulas Personales

846. Que a virtud de la propuesta del Jefe del Servicio mecanizado de Cédulas, sobre situación de los jornaleros adscritos eventualmente a dicha Dependencia, y ante la consulta formulada sobre el caso por la Intervención de Fondos, no se entienda aplicable a dicho personal la limitación de plazo reglamentario para los nombramientos interinos, en atención a que todavía no se ha resuelto lo procedente sobre la adquisición en firme de la maquinaria del sistema «Adrema».

847. Estimar reclamaciones de D. Mariano Andrés Nieto, don Manuel Alvarez Balsera, D. Tomás Lozano y Brunera, D. Domingo Menéndez y D. Angel Izquierdo, clasificándoles con arreglo a las circunstancias que en los interesados concurren, y expidiendo sus cédulas sin penalidad, siempre que se provean de ellas dentro del periodo de amnistía.

848. Quedar enterada de las sentencias dictadas por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid en los recursos entablados por D. Fernando Giraldes y doña Josefa Martínez Galindo, contra acuerdos de la Comisión Provincial Permanente en materia de cédulas personales.

849. Mantener la clasificación con que figuran en matrícula don José Botella Oliver y D. Pedro Arránz García, por cuanto no han justificado los cambios de circunstancias alegados; pero expidiendo sus cédulas sin penalidad, siempre que las obtengan dentro de plazo de amnistía.

850. Desestimar reclamación de D. Manuel Pereira Muño, relacionada con la clasificación asignada a su esposa en el ejercicio de 1927, por cuanto la petición afecta a época en que estuvo arrendado el servicio a una empresa particular, con la que se liquidó totalmente el contrato previo, el correspondiente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL en 30 de noviembre de 1927, siendo de ello extemporánea la reclamación que ahora su formula.

851. Quedar enterada del telegrama del Ministerio del Ejército, trasladado por el de Gobernación por conducto del excelentísimo Gobernador Civil, referente a la clasificación a efectos del impuesto de cédulas de los escribientes de los Cuerpos de Oficinas Militares, y, en su consecuencia, que se suspenda la tramitación de los expedientes en curso, rogando al Ministerio se sirva resolver la consulta elevada sobre el particular, y sin perjuicio de tramitar los recursos que ante el Tribunal Económico Provincial se hayan presentado.

852. Acceder a lo solicitado por D. Alberto Fumagallo, elevando su clasificación a tarifa 1.ª, clase 8.ª, y a su señora a la de conyuge correspondiente, haciendo los canjes oportunos sin multa ni recargo, siempre que se efectúe dentro del plazo de amnistía.

853. Estimar reclamación de D. Dionisio de Hierro López, eximiéndole del recargo de soltería y clasificándole en tarifa 3.ª, clase 13, por su condición de jornalero.

854. Devolver a D. Ramón Arronte el importe de su cédula de tarifa 1.ª, clase 15, obtenida en Madrid, por cuanto se halla en po-